**CRITERIOS SELECCIÓN PARTICIPANTES PLAN CORRESPONSABLES 2025**

Debido a superar el número de inscripciones en el programa Corresponsables de octubre a diciembre de 2025, al número de plazas ofertadas los lunes y miércoles en horario de 17:00 a 19:00 horas, es preciso realizar selección de los participantes. Para ello se van a seguir los criterios marcados en el artículo 11 del Decreto 43/2024, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial Inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.)

Dicho artículo, establece que tendrán carácter prioritario por el siguiente orden, las hijas e hijos menores de:

* mujeres víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos.
* familias monomarentales y monoparentales
* personas con discapacidad
* personas en riesgo de exclusión social
* unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

En el caso de haber más solicitantes que plazas, se valorará el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación de los mismos, además de los criterios de atención preferente establecidos en el apartado anterior.

Si hubiera plazas sobrantes, podrán optar a ellas el resto de menores, y el acceso vendrá marcado igualmente por el nivel de renta y las cargas familiares.

El nivel de renta y las cargas familiares, se valoraran de la siguiente manera: Primero los menores pertenecientes a familias con menores ingresos. En caso de empate las que tengan mayor número de cargas familiares y de persistir el empate, se realizara sorteo público.

**DOCUMENTACION A APORTAR**:

* Partida de nacimiento del menor o libro de familia
* Documento de identidad de los tutores del menor.
* En el caso de mujeres víctimas de violencia de género deberá acreditar tal condición mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
* Acreditación de familia monoparental o monomarental en su caso
* Acreditación de la discapacidad en su caso(certificado de discapacidad)
* Acreditación de personas en riesgo de exclusión social en su caso(informe de servicios sociales)
* Acreditación de unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.
* Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as o cualquier otra persona que conviva con el/la menor para el/la que se solicite la plaza:
	+ Si son trabajadores/as por cuenta propia, última declaración de la renta y copia de los tres últimos justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Se tendrán en cuenta como ingresos de la última declaración de la renta).
	+ Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
	+ En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
	+ En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
	+ En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
	+ En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución dela sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones
* En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca/préstamo de vivienda habitual, aportar recibo de pago del último mes, debiendo acreditar en los mismos que se corresponden con el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y no de otra vivienda.

**PLAZO PARA PRESENTACION DE DOCUMENTACION**

HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2025

En el caso de que no se presente la documentación necesaria, al no ser posible valorarla, pasará al final de la lista baremacion. En el caso de haber varios en tales circunstancias, se ordenaran por orden alfabético.

Poblete, a 15 de octubre de 2025

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Alberto Lara Contreras